



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 328 -2022-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 050-2022-GR/CR-PUNO-SPL, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Ivan Chiquemamani Palomino



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del consejero regional por la provincia de Melgar, Abog. Samuel Pacori López y el consejero regional por la provincia de Carabaya, Abdón Vidal Pacco Hanco, quienes mediante Oficio N° 050-2022-CR/CR-PUNO-SPL, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, con la finalidad de declarar de interés público regional "La conservación y protección de la reserva de biosfera del Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS)" el cual tiene una extensión de 1 091 416,00 hectáreas;

Que, el Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS) tiene como objetivo proteger la única muestra del ecosistema de extensiones húmedas tropicales del Perú y su fauna característica. El mismo que fue creado el 17 de julio de 1996, mediante Decreto Supremo N° 012-96-AG, administrado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el estado (SINANPE), el mismo que se encuentra ubicado en las provincias de Tambopata, Carabaya y Sandia, en los departamentos de Madre de Dios y Puno, contando con una extensión de 1 091 416, 00 hectáreas; conservando además un mosaico de hábitats que alberga una gran diversidad de flora y fauna. Protegiendo elementos únicos en el Perú, como la sabana húmeda tropical (Pampas de Heath), habitad de especies como el Ciervo de los Pantanos y el Lobo de Crin, así como las formaciones del Valle de Candamo, en su interior protege también los procesos culturales de Ese Eja, etnia originaria y ancestralmente vinculada a estos territorios;

En ese contexto, el pedido formulado se sustenta en lo descrito en el oficio presentado por los consejeros regionales, quienes manifiestan su enorme preocupación debido a la actividad ilegal que se desarrolla de la tala indiscriminada y minería ilegal en el Parque Bahuaja Sonene, conllevando estas actividades a la depredación de la flora y fauna de esta reserva natural, por lo que es necesario que se verifique por satélite o mediante patrullaje de helicóptero las actividades ilegales que se desarrollan en el lugar,





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Abog. Hector Inan Choqueamani Palomino  
CONSEJO REGIONAL

haciéndose además un llamado a las fuerzas de orden y a la Comisión de Alto Nivel contra la minería ilegal, a fin de que se adopten medidas urgentes; ya que el PNBS, es el eslabón que conecta las áreas naturales protegidas del Perú ofreciéndonos pequeños elementos biológicos y culturales dentro de todo un sistema complejo de flora y fauna, siendo considerado además una de las zonas con mayor diversidad del mundo;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL** "La Conservación y Protección de la Reserva de Biosfera del Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS), el cual tiene una extensión de 1 091 416,00 hectáreas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Ejecutivo Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Puno y demás órganos de línea en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAN) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), dispongan las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL